



CONVOCATORIA 002-2024-SN/JNJ

CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES ADJUNTOS SUPREMOS, FISCALES SUPERIORES, FISCALES ADJUNTOS SUPERIORES Y FISCALES PROVINCIALES ASCENSO

BASES DE LA CONVOCATORIA

ÍNDICE

1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. Abreviaturas y siglas
- 1.2. Base legal
- 1.3. Objeto
- 1.4. Principios
- 1.5. Plazas convocadas
- 1.6. Fuente
- 1.7. Perfil del puesto de fiscal adjunto supremo y fiscal superior
- 1.8. Perfil del puesto de fiscal adjunto superior y fiscal provincial

2. ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

- 2.1. Convocatoria de postulantes
 - 2.1.1 Requisitos e impedimentos
 - 2.1.2 Proceso de inscripción
 - 2.1.3 Presentación de la declaración jurada de intereses de carácter preventivo – Ley N° 31227 y Reglamento para la implementación de la Ley N° 31227 aprobado por Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG
 - 2.1.4 Notificaciones del concurso y presentación de recursos
 - 2.1.5 Postulante con discapacidad
 - 2.1.6 Calificación de aptitud
- 2.2. Evaluación de conocimientos
- 2.3. Verificación del cumplimiento de requisitos de aptitud
- 2.4. Evaluación curricular
- 2.5. Estudio de caso
- 2.6. Entrevista personal
 - 2.6.1 Actualización de información por el/la postulante
 - 2.6.2 Pruebas de confianza
 - 2.6.3. Hoja de vida de el/la postulante
 - 2.6.4 Desarrollo y calificación de la entrevista personal
 - 2.6.5 Evaluación para bonificación del idioma quechua o aymara
- 2.7. De la votación y nombramiento
 - 2.7.1 Promedio final

- 2.7.2 Cuadro de méritos y publicación
- 2.7.3 Nombramiento
- 2.7.4 No Nombramiento
- 2.7.5 Publicación de nombramiento
- 2.7.6 Formación académica de acuerdo al TUO de la Ley 30364
- 2.7.7 Secreto Bancario
- 2.7.8 Entrega de título y juramento o promesa de honor

3. REGISTRO DE CANDIDATOS EN RESERVA

4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 4.1. Tachas
- 4.2. Denuncias

ANEXOS

- ANEXO I** - Cronograma del concurso público
- ANEXO II** - Perfil del puesto de fiscal adjunto supremo y fiscal superior
- ANEXO III** - Perfil del puesto de fiscal adjunto superior y fiscal provincial
- ANEXO IV** - Parámetros de evaluación de caso
- ANEXO V** - Parámetros para la evaluación de la entrevista personal
- ANEXO VI** - Formato de autorización de levantamiento del secreto bancario
- ANEXO VII** - Formato de presentación física de la tachad/denuncia

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Abreviaturas y siglas

BOM : Boletín Oficial de la Magistratura

JNJ : Junta Nacional de Justicia

LCF : Ley de la Carrera Fiscal

TUO del Reglamento

De Concursos : Texto único Ordenado del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales – Ascenso

1.2. Base legal

- Constitución Política del Perú, artículos 150º y 154º inciso 1, 158º.
- Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia - Ley 30916.
- Ley de la Carrera Fiscal - Ley 30483 y sus respectivas modificatorias.
- Ley N° 31227 y Reglamento para la implementación de la Ley N° 31227 aprobado por Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG.
- TUO del Reglamento de concursos para la selección y nombramiento de jueces y fiscales – Ascenso – aprobado por Resolución N.º 1588-2022-JNJ del 16 de diciembre de 2022, modificado por Resolución N° 439-2024-JNJ del 26 de marzo del 2024 y Resolución N° 900-2024-JNJ del 30 de mayo del 2024

1.3. Objeto

El concurso para el ascenso está dirigido a los/las fiscales titulares, que cumplen

los requisitos para ascender a una plaza de nivel inmediato superior en el segundo y tercer nivel de la carrera fiscal, dentro de su misma institución.

1.4. Principios

El procedimiento de selección y nombramiento se rige por los principios contenidos en el artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.

1.5. Plazas convocadas: 74

Fiscales adjuntos supremos y fiscales superiores

N°	DISTRITO FISCAL	UBICACIÓN	PUESTO	VACANTES
1	NACIONAL	COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL	FISCAL ADJUNTO SUPREMO	3
2	AREQUIPA	AREQUIPA	FISCAL SUPERIOR PENAL	1
3	ICA	ICA	FISCAL SUPERIOR DE FAMILIA	1
4	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	FISCAL SUPERIOR PENAL	1
5	LIMA CENTRO	LIMA	FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADO CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA	1
6	LIMA CENTRO	LIMA CENTRO	FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DERECHOS HUMANOS E INTERCULTURALIDAD	2
7	LIMA NORTE	LIMA NORTE	FISCAL SUPERIOR PENAL	1
8	LORETO	LORETO	FISCAL SUPERIOR PENAL	1
9	SANTA	SANTA	FISCAL SUPERIOR PENAL	2
10	SANTA	SANTA	FISCAL SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS	1
TOTAL				14

Fiscales adjuntos superiores y fiscales provinciales

N°	DISTRITO FISCAL	UBICACION	PUESTO	VACANTES
1	ANCASH	HUARAZ	FISCAL PROVINCIAL PENAL	1
2	APURIMAC	ABANCAY	FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DERECHOS HUMANOS E INTERCULTURALIDAD	1(*)
3	APURIMAC	ABANCAY	FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS	1(*)
4	APURIMAC	ABANCAY	FISCAL PROVINCIAL PENAL	1(*)
5	AREQUIPA	AREQUIPA	FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DERECHOS HUMANOS E INTERCULTURALIDAD	1
6	AREQUIPA	EL PEDREGAL	FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA	1
7	AYACUCHO	HUAMANGA	FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DERECHOS HUMANOS E INTERCULTURALIDAD	2(*)
8	AYACUCHO	HUAMANGA	FISCAL ADJUNTO SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS	1(*)
9	AYACUCHO	HUAMANGA	FISCAL PROVINCIAL PENAL	1(*)
10	CAJAMARCA	CAJAMARCA	FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DERECHOS HUMANOS E INTERCULTURALIDAD	1
11	CALLAO	CALLAO	FISCAL ADJUNTO SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS	1
12	CALLAO	CALLAO	FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA	1

N°	DISTRITO FISCAL	UBICACION	PUESTO	VACANTES
13	CALLAO, LIMA CENTRO, LIMA ESTE, LIMA NORTE Y LIMA SUR	LIMA CENTRO	FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DERECHOS HUMANOS E INTERCULTURALIDAD	1
14	CUSCO	CUSCO	FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN MATERIA AMBIENTAL	1
15	CUSCO	CUSCO	FISCAL PROVINCIAL PENAL	1
16	CUSCO	ESPINAR	FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA	1(*)
17	HUAURA	BARRANCA	FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA	1
18	ICA	CHINCHA	FISCAL PROVINCIAL PENAL	1
19	ICA	HUAYTARA	FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA	1
20	ICA	PALPA	FISCAL PROVINCIAL MIXTO	1
21	ICA	PISCO	FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA	1
22	ICA Y CAÑETE	ICA	FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DERECHOS HUMANOS E INTERCULTURALIDAD	1
23	JUNIN	HUANCAYO	FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DERECHOS HUMANOS E INTERCULTURALIDAD	1
24	JUNIN	JUNIN	FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS	1
25	JUNIN	HUANCAYO	FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN PREVENCION DEL DELITO	1
26	JUNIN	HUANCAYO	FISCAL PROVINCIAL PENAL	1
27	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL	1
28	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS	1
29	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL	1
30	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DERECHOS HUMANOS E INTERCULTURALIDAD	1
31	LIMA CENTRO	LIMA	FISCAL ADJUNTO SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DELITOS DE TERRORISMO Y DELITOS CONEXOS	1
32	LIMA CENTRO	LIMA	FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA	1
33	LIMA CENTRO	LIMA	FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO	1
34	LIMA CENTRO	LIMA CENTRO	FISCAL ADJUNTO SUPERIOR ESPECIALIZADO EN DERECHOS HUMANOS E INTERCULTURALIDAD	6
35	LIMA CENTRO	LIMA CENTRO	FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DERECHOS HUMANOS E INTERCULTURALIDAD	6
36	LIMA ESTE	LIMA ESTE	FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL	1
37	LIMA NOROESTE	VENTANILLA	FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA	1
38	LIMA NORTE	LIMA NORTE	FISCAL PROVINCIAL DE FAMILIA	1
39	LIMA NORTE	LIMA NORTE	FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS	1
40	LIMA NORTE	LIMA NORTE	FISCAL PROVINCIAL PENAL	2
41	LIMA SUR	LURIN	FISCAL PROVINCIAL PENAL	1
42	NACIONAL	COMPETENCIA A NIVEL NACIONAL	FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE TRAFICO ILICITO DE DROGAS	1
43	PIURA	PIURA	FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL	1
44	PIURA	PIURA	FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS	1
45	PIURA	PIURA	FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DERECHOS HUMANOS E INTERCULTURALIDAD	1

N°	DISTRITO FISCAL	UBICACION	PUESTO	VACANTES
46	SANTA	SANTA	FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS	1
47	SANTA Y ANCASH	ANCASH	FISCAL PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DERECHOS HUMANOS E INTERCULTURALIDAD	1
48	TACNA	TACNA	FISCAL ADJUNTO SUPERIOR PENAL	1
(*) Plaza con bonificación por idioma quechua			TOTAL	60

1.6. Fuente

- Oficio N° 002133-2024-MP-FN-SEGFIN del 06/05/2024 y Oficio N° 001451-2024-MP-FN-SEGFIN del 22/03/2024

1.7. Perfil del puesto de fiscal adjunto supremo y fiscal superior

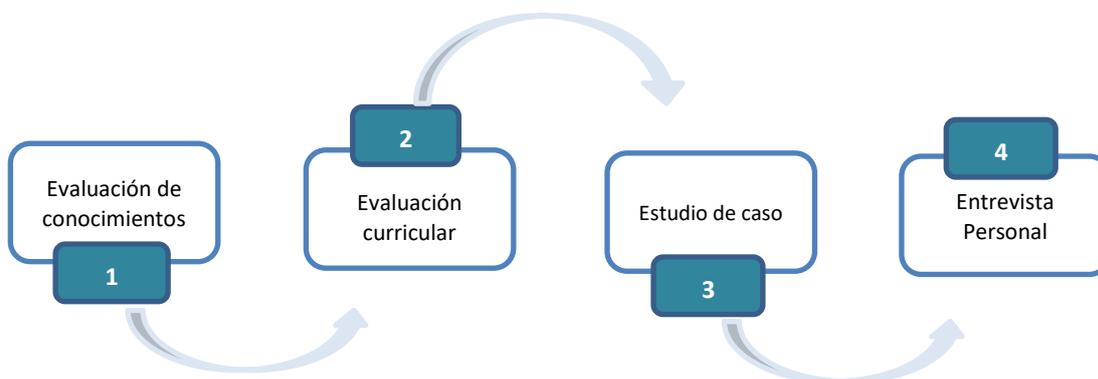
En el Anexo II se adjunta el perfil de el/la fiscal adjunto supremo y fiscal superior, el cual contiene información del puesto: funciones, requisitos, conocimientos y habilidades o competencias.

1.8. Perfil del puesto de fiscal adjunto superior y fiscal provincial

En el Anexo III se adjunta el perfil de el/la fiscal adjunto superior y fiscal provincial, el cual contiene información del puesto: funciones, requisitos, conocimientos y habilidades o competencias.

2. ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

El concurso consta de cuatro (04) etapas:



Valores de las etapas:

- Evaluación de conocimientos – 25% del total de la calificación
- Evaluación curricular – 20% del total de la calificación
- Estudio de caso – 25% del total de la calificación
- Entrevista personal – 30% del total de la calificación

Todas las etapas son eliminatorias. El/la postulante debe obtener puntaje mínimo aprobatorio en cada una de 66.66 sobre un máximo de 100 puntos.

Se excluye al postulante por inasistencia o impuntualidad en cualquier etapa del concurso. No se admite justificación alguna.

2.1. Convocatoria de postulantes

2.1.1 Requisitos e impedimentos

El/la postulante, al término del periodo de inscripciones, debe tener cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 4° y 7° u 8° de la Ley de la Carrera Fiscal, según corresponda al presente concurso de ascenso, en concordancia con los artículos 151° y 158° de la Constitución Política del Perú, normativa que se cita a continuación. Asimismo, debe presentar al momento de su inscripción a través de la extranet de la JNJ, la documentación a que se refiere el artículo 8° del Reglamento de Concursos.

- **Constitución Política del Perú**

“Academia de la Magistratura

Artículo 151.- *La Academia de la Magistratura, que forma parte del Poder Judicial, se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección.*

Es requisito para el ascenso la aprobación de los estudios especiales que requiera dicha Academia.”

“Ministerio Público

Artículo 158.- *El Ministerio Público es autónomo. El Fiscal de la Nación lo preside. Es elegido por la Junta de Fiscales Supremos. El cargo de Fiscal de la Nación dura tres años, y es prorrogable, por reelección, sólo por otros dos. Los miembros del Ministerio Público tienen los mismos derechos y prerrogativas y están sujetos a las mismas obligaciones que los del Poder Judicial en la categoría respectiva. Les afectan las mismas incompatibilidades. Su nombramiento está sujeto a requisitos y procedimientos idénticos a los de los miembros del Poder Judicial en su respectiva categoría.”*

- **Requisitos – LCF**

Artículo 4°.- Requisitos generales para acceder y permanecer en la carrera fiscal.

Son requisitos generales para el ingreso y permanencia en la carrera fiscal:

1. Ser peruano de nacimiento.
2. Tener el pleno ejercicio de la ciudadanía y los derechos civiles.
3. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, así como encontrarse hábil en el ejercicio profesional.
4. No haber sido condenado ni haber sido pasible de una sentencia con reserva de fallo condenatorio por la comisión de un delito doloso ni encontrarse dentro del Registro de Deudores Judiciales Morosos. La rehabilitación, luego de cumplida una sentencia condenatoria, no habilita para el acceso a la carrera fiscal.

5. No encontrarse en estado de quiebra culposa o fraudulenta, ni ser deudor alimentario moroso.
6. No presentar discapacidad mental, física o sensorial debidamente acreditada, que lo imposibilite a cumplir con sus funciones.
7. No haber sido destituido por medida disciplinaria del Ministerio Público o del Poder Judicial ni despedido de cualquier otra dependencia de la administración pública, empresas estatales o de la actividad privada por falta grave.
8. No tener afiliación vigente en ningún partido político.
9. No estar incurso en ninguna de las otras incompatibilidades señaladas por ley.
10. Cumplir con los requisitos exigidos para cada nivel por la presente ley.

Artículo 7.- Requisitos especiales para fiscal superior o fiscal adjunto supremo

Para ser elegido fiscal superior o fiscal adjunto supremo se exige, además de los requisitos generales:

1. Ser mayor de treinta y cinco (35) años.
2. Si es magistrado, haber ejercido el cargo de fiscal provincial titular, fiscal adjunto superior titular, o juez especializado o mixto titular durante cinco (5) años y si no lo es, haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica, por un periodo no menor de diez (10) años.
3. Haber aprobado la evaluación prevista por la Junta Nacional de Justicia.
4. Aprobar el curso de ascenso del nivel correspondiente en la Academia Nacional de la Magistratura, para el porcentaje de acceso cerrado o abierto si se trata de magistrados titulares, o aprobar el curso de formación de aspirantes para este nivel de la Academia de la Magistratura para postulantes que ingresen a la carrera fiscal que no sean magistrados titulares, en este último caso no es requisito para postular pero sí para jurar el cargo.

Artículo 8.- Requisitos especiales para fiscal provincial o fiscal adjunto superior

Para ser elegido fiscal provincial o fiscal adjunto superior se exige, además de los requisitos generales:

1. Ser mayor de treinta (30) años.
2. Haber sido fiscal adjunto provincial, juez de paz letrado o secretario o relator de sala al menos por cuatro (4) años o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica, por un periodo no menor de cinco (5) años.
3. Haber aprobado la evaluación prevista por la Junta Nacional de Justicia.
4. Aprobar el curso de ascenso del nivel correspondiente en la Academia de la Magistratura, para el porcentaje de acceso cerrado o abierto si se trata de magistrados titulares, o aprobar el curso de formación de aspirantes para este nivel de la Academia de la Magistratura para postulantes que ingresen a la carrera fiscal que no sean magistrados titulares, en este último caso no es requisito para postular, pero sí para jurar el cargo.

• Documentación que debe presentar (Artículo 8° del Reglamento de Concursos):

1. Constancia de tiempo de servicios precisando los cargos desempeñados, así como fecha de inicio y finalización en cada cargo. Asimismo, debe precisar

las licencias sin goce de haber con fecha de inicio y finalización, periodos que no son computables para el tiempo de servicios.

2. Certificación expedida por la Academia de la Magistratura, con la cual acredite haber aprobado el Curso de Ascenso para el nivel de la plaza a la que postula.
3. Constancia expedida por el Colegio de Abogados que acredite su fecha de incorporación y que se encuentra hábil para el ejercicio de la profesión, salvo que dicha información se pueda verificar a través del portal institucional del Colegio de Abogados respectivo.
4. Declaraciones juradas:
 - a. De no encontrarse sancionado(a) con suspensión por falta grave, separado(a) definitivamente o expulsado(a) de un colegio profesional de abogados.
 - b. De no haber sido condenado(a) ni de haber sido declarada su culpabilidad con reserva de fallo condenatorio por delito doloso. La rehabilitación luego de cumplida una sentencia condenatoria por delito doloso o vencido el plazo de la reserva del fallo condenatorio, no lo habilita para postular.
 - c. De no encontrarse declarado(a) judicialmente en estado de quiebra culposa, fraudulenta o en estado de insolvencia.
 - d. De no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a).
 - e. De no adolecer de enfermedad que lo/la imposibilite para ejercer funciones en el lugar al cual postula.
 - f. De no encontrarse afiliado(a) a una organización política.
 - g. De no encontrarse en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), previsto en la Ley 30353.
 - h. De no estar incurso(a) en los impedimentos a que se refiere el artículo 41º de la Ley de la Carrera Judicial - Ley 29277, artículo 40º de la Ley de la Carrera Fiscal – Ley 30483 u otros de acuerdo a ley, al momento de su inscripción.
 - i. De no tener incompatibilidad por unión de hecho, por matrimonio o por razón de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, al momento de su inscripción, conforme al artículo 158º de la Constitución y a los artículos 42º de la Ley de la Carrera Judicial - Ley 29277 y 41º de la Ley de la Carrera Fiscal – Ley N° 30483.
 - j. De no encontrarse postulando simultáneamente en otro concurso convocado por la Junta o en otra plaza del mismo concurso.

Las declaraciones juradas a que se contraen los literales antes señalados, están contenidas en la Ficha de Inscripción.

5. Autorización del levantamiento de su secreto bancario, en caso de ser nombrado(a) como juez/jueza o fiscal, previa a la juramentación y entrega del título de nombramiento.

6. Si el/la postulante tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con miembros, funcionarios(as), trabajadores(as), integrantes de comisiones consultivas o asesores externos de la JNJ, aun cuando no fueran remunerados; debe precisar sus nombres y demás información requerida.
7. Si el/la postulante se encuentra procesado(a) en el ámbito penal, administrativo, disciplinario o ha sido suspendido(a) preventivamente del cargo o demandado(a) en un proceso civil, o denunciado por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, debe presentar copia de los principales actuados de cada expediente. Asimismo, debe señalar el número de expediente, el Juzgado, Sala u órgano administrativo correspondiente, la materia, las partes involucradas y el estado actual del proceso.

La constancia expedida por el Colegio de Abogados, así como las de tiempo de servicios, deben encontrarse vigentes a la fecha de publicación de la convocatoria a concurso. Si el documento no indica expresamente el periodo de vigencia, se admiten aquellos cuya emisión no tenga una antigüedad mayor de 90 días a la fecha de su presentación.

8. Declaración jurada de intereses de carácter preventivo con firma digital, conforme a la Ley N° 31227 y su Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG y al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, la que debe presentarse a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses (SIDJI) de la Contraloría General de la República.

2.1.2. Proceso de inscripción

Para participar en el concurso, el/la postulante debe:

a. Abonar el derecho de tramitación

- El pago se efectúa en el **Banco de la Nación, programa vía Teleproceso**
- En el recibo debe figurar el número del DNI de el/la postulante.

CÓDIGO TRIBUTO	CONCEPTO	IMPORTE
09162	Juez o Fiscal ASCENSO	S/. 1 200.00

b. Ingresar a la Ficha de Inscripción

Para registrar su inscripción, el/la postulante debe llenar la Ficha de Inscripción a través de la extranet de la JNJ, a la cual puede acceder a partir del día siguiente de efectuado el pago, siguiendo las instrucciones detalladas en ella. Para ello se consigna y verifica una dirección de correo electrónico, que le permite crear un usuario y una contraseña para acceder al sistema.

Concluido el procedimiento de inscripción, se envía al correo electrónico de el/la postulante un **mensaje confirmatorio de haber finalizado correctamente su inscripción al concurso.**

Nota: Los postulantes habilitados de las Convocatorias N° 002, 004, 005 y 006-2018-SN/CNM de acuerdo al listado publicado por la Junta Nacional de Justicia, deberán ingresar a la extranet de la JNJ con su usuario (DNI) y contraseña. A continuación, elegir la pestaña “Sin voucher de pago” y continuar la inscripción siguiendo los pasos que se indiquen.

2.1.3. Presentación de la declaración jurada de intereses de carácter preventivo – Ley N° 31227 y Reglamento para la implementación de la Ley N° 31227 aprobado por Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG

El/la postulante inscrito(a), de acuerdo con la Ley N° 31227, debe presentar su declaración jurada de intereses de carácter preventivo (Anexo 3 del Reglamento de la Ley) a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses (SIDJI) de la Contraloría General de la República, para lo cual necesariamente debe utilizar su **firma digital**, conforme al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008- PCM. No se admite la presentación física de la citada declaración jurada.

El usuario y contraseña para acceder al SIDJI le será remitido por la Contraloría al correo electrónico señalado en la ficha de inscripción, en el horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

La declaración jurada se publica en el BOM de la JNJ. La información respecto a los menores de edad es protegida y excluida de la publicación.

Plazo de presentación:

Se encuentra contenido en el Anexo I de las bases. No se admite la presentación de la declaración jurada fuera del plazo establecido.

De acuerdo a los mandatos previstos en la Ley 31227, de no presentar la citada declaración jurada en el plazo señalado, el/la postulante queda inmediatamente excluido(a) del concurso.

Horario de presentación:

- Postulantes inscritos hasta las 12 del mediodía: A partir de las 02:00 p.m.
- Postulantes inscritos después de las 12 del medio día: a partir del día siguiente de su inscripción.

Cualquier consulta respecto a la presentación de la declaración jurada de intereses de carácter preventivo debe formularla ante la Contraloría General de la República, al siguiente teléfono:

- Teléfono: 01-3303000 opción 1
- Horario de atención: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.

2.1.4. Notificaciones del concurso y presentación de recursos

Los actos concernientes al procedimiento de selección se notifican a través de la casilla electrónica de el/la postulante proporcionada por la Junta, así como en el BOM cuando corresponda. Todos los escritos y recursos de el/la postulante serán presentados a través de la extranet de la JNJ, habilitada para el efecto.

2.1.5. Postulante con discapacidad

El/la postulante que requiera de atención especial para la evaluación de conocimientos, estudio de caso o entrevista personal, debe indicarlo en su Ficha de Inscripción.

El/la postulante con discapacidad que desee acceder a la bonificación a que se contrae la Ley General de la Persona con Discapacidad - Ley 29973, debe presentar el certificado correspondiente a través de la extranet de la JNJ desde la inscripción al concurso hasta tres (03) días después de la publicación de los resultados de los recursos de reconsideración interpuestos contra la evaluación curricular.

2.1.6. Calificación de aptitud

Con la declaración jurada de cumplimiento de requisitos efectuada por cada postulante y la información contenida en la base de datos de la Junta Nacional de Justicia, se califica el cumplimiento de los requisitos de aptitud.

La nómina de postulantes aptos(as) y no aptos(as) para el procedimiento de selección, se publica en el BOM.

El/la postulante declarado(a) no apto(a) puede interponer recurso de reconsideración a través de la extranet de la JNJ, en el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

2.2. Evaluación de conocimientos

La evaluación de conocimientos será presencial, y aborda las disciplinas y materias que permiten acreditar la solvencia académica y profesional del candidato(a) para poder desempeñar el cargo al que postula.

Los resultados de la evaluación de conocimientos se publican en el BOM, con la relación de postulantes aptos para la siguiente etapa. La calificación es inimpugnable.

Concluida esta etapa se publica en el BOM el texto de la evaluación de conocimientos.

2.3. Verificación del cumplimiento de requisitos de aptitud

Con la publicación del resultado de la evaluación de conocimientos, se verifica el cumplimiento de los requisitos de aptitud de el/la postulante aprobado.

De observar alguna omisión en la documentación presentada, se notifica al postulante a fin que subsane la misma en el plazo de dos (02) días hábiles perentorios.

Si el/la postulante no cumple los requisitos establecidos en la ley o no subsana la documentación requerida y/u observada en el plazo establecido, es excluido(a)

El/la postulante excluido(a) puede interponer recurso de reconsideración a través de la extranet de la JNJ, en el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

2.4. Evaluación curricular

Los/las postulantes aptos(as) para la etapa de evaluación curricular deben presentar su currículum vitae, con copia de la documentación que lo sustente, completa, debidamente escaneada por el anverso y reverso de corresponder el caso, a través de la extranet de la JNJ, la que tiene carácter de declaración jurada.

En caso de presentar investigaciones jurídicas, debe adjuntar el archivo digital en formato Word (no imágenes), así como del contenido del ejemplar físico escaneado y de las partes pertinentes que permitan determinar que se trata de una publicación en revista indexada especializada en Derecho o en otras disciplinas de las ciencias sociales y que cuenta con un comité editorial o, en su defecto, que se trata de un libro. De no cumplir con lo establecido, no es objeto de calificación.

Los certificados, diplomas, constancias y documentos análogos emitidos en lengua extranjera deben presentarse traducidos conforme a ley.

Toda documentación remitida con posterioridad al plazo establecido en el Anexo I, se considera no presentada. No se admite subsanación de documentos en esta etapa.

Se asigna un puntaje a cada mérito acreditado documentalmente, conforme a las tablas adjuntas al Reglamento de Concursos. Es responsabilidad de el/la postulante acreditar los documentos materia de evaluación.

Los resultados de la evaluación curricular se publican en el BOM, conjuntamente con los formularios individuales señalados en el artículo 35° del Reglamento de Concursos.

El/la postulante puede interponer recurso de reconsideración contra el puntaje obtenido en la evaluación curricular, en el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. El recurso se interpone a través de la extranet de la JNJ.

La decisión sobre el citado recurso es inimpugnable, se notifica a cada postulante y se publica en el BOM, con la relación de postulantes aptos para la siguiente etapa y su currículum vitae.

2.5. Estudio de caso

La evaluación del estudio de caso será presencial.

- El/la postulante elige en acto público y al azar un caso, el que debe analizar y resolver oralmente.
- Tiempo para el análisis del caso: 80 minutos
- Tiempo de sustentación: 20 minutos.
- Absolución de preguntas: 20 minutos.

La calificación se realiza de acuerdo con los parámetros establecidos en el Anexo IV.

Los evaluadores que tengan impedimentos respecto de los candidatos a evaluar tales como: relación previa de subordinación (jefe/colaborador), relación previa o actual de trabajo en la misma unidad orgánica, o amistad o enemistad manifiesta; se inhibirán de actuar y serán reemplazados por otros evaluadores designados por la JNJ.

Para este propósito, los evaluadores suscribirán una declaración jurada de no tener conflicto de intereses o impedimento alguno respecto de los postulantes por evaluar. La misma regla será de aplicación para el caso de los/las postulantes.

Las calificaciones obtenidas por el/la postulante se publican en el BOM. Asimismo, se publica la relación de postulantes aptos para la siguiente etapa. La calificación es inimpugnable.

La información sobre el lugar de esta evaluación, así como las demás características específicas para su realización, se informarán a los/las postulantes oportunamente.

2.6. Entrevista personal

2.6.1. Actualización de información por el/la postulante

El/la postulante que, en la ficha de inscripción consigne procesos penales, administrativos, disciplinarios o civiles, está obligado a remitir información actualizada de los mismos y las resoluciones escaneadas que los sustenten, a través de la extranet de la JNJ, dentro de los tres (03) días de publicados en el BOM los resultados del estudio de caso.

Asimismo, de registrar procesos posteriores a los antes señalados, debe remitir la información correspondiente.

2.6.2. Pruebas de confianza

Las pruebas de confianza que se aplican en el presente concurso son las siguientes:

- Prueba psicológica y psicométrica.
- Prueba patrimonial.
- Prueba socioeconómica.

El/la postulante puede acceder a los resultados de la prueba psicológica y psicométrica una vez concluida su entrevista personal.

Las pruebas patrimonial y socioeconómica son entregadas a el/la postulante a través de la extranet de la JNJ para que en el plazo que se establezca oportunamente puedan realizar las precisiones, aclaraciones o comentarios que consideren pertinentes.

Las pruebas señaladas son de carácter obligatorio. Es excluido(a) el/la postulante que no rinde alguna de ellas o no presenta la documentación requerida para las mismas.

2.6.3. Hoja de vida de el/la postulante

La hoja de vida está a disposición de el/la postulante antes de su entrevista personal, debiendo acceder a ella a través de la extranet de la JNJ y realizar las observaciones o proporcionar la información que considere pertinente a través del correo electrónico que señale la Dirección, en el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. De no recibirse ninguna observación en dicho plazo, se tiene por válido lo consignado. La Dirección de Selección y Nombramiento no recibe información adicional. Excepcionalmente, la puede presentar en el acto de su entrevista personal ante el Pleno de la JNJ.

2.6.4. Desarrollo y calificación de la entrevista personal

Se desarrolla en sesión pública en la sede de la JNJ y se transmite en tiempo real a través de los medios de comunicación que la JNJ determine.

La calificación de la entrevista personal se realiza de acuerdo a los parámetros establecidos en el Anexo V.

Las calificaciones obtenidas se publican en el BOM con la identificación de cada miembro evaluador de la JNJ y con la fundamentación correspondiente. Asimismo, se publica la relación de postulantes aprobados(as) en esta etapa. La calificación es inimpugnable.

2.6.5. Evaluación para bonificación del idioma quechua o aymara

El/la postulante a plaza en la que el idioma predominante es el quechua o aymara, conforme a lo señalado en la relación de plazas vacantes, puede solicitar someterse a una evaluación para acreditar su conocimiento del idioma a nivel avanzado a fin de acceder a la bonificación a que se contrae el artículo 62º del reglamento de concursos.

Para tal efecto, una vez aprobada la etapa de Estudio de Caso, la JNJ remite un comunicado al postulante a través de su casilla electrónica.

La evaluación está a cargo de un/una especialista en el idioma predominante, acreditado(a) por el Ministerio de Cultura y se desarrolla oralmente en acto público una vez finalizada la entrevista personal.

El Pleno de la Junta, aprueba el resultado, y de ser aprobatorio le otorga la bonificación siempre que el/la postulante hubiese igualmente aprobado la etapa de entrevista personal.

El Pleno de la JNJ puede determinar la no realización de la mencionada evaluación, cuando el número de postulantes aprobados para determinada plaza sea igual al número de vacantes en concurso.

2.7. De la votación y nombramiento

2.7.1. Promedio final

El promedio final se obtiene con las calificaciones de cada una de las etapas, aplicando los valores establecidos en el artículo 25° del Reglamento de Concursos, considerando la adición de la bonificación por discapacidad o idioma nativo, de corresponder el caso.

En caso de empate en el promedio final, se considera al que tenga mayor antigüedad en la función.

2.7.2. Cuadro de méritos y publicación

El cuadro de méritos se publica en el BOM después de efectuado el nombramiento de el/la postulante por el Pleno de la JNJ. Contiene las calificaciones obtenidas por los/las postulantes que aprobaron todas las etapas del concurso.

2.7.3. Nombramiento

Se nombra a el/la postulante que obtiene el voto de por lo menos los dos tercios del número legal de los miembros de la JNJ.

Si el/la postulante sobre el/la cual se debe votar primero según el orden de méritos, no obtiene el número de votos requeridos, se procede al acto de votación de el/la que obtuvo el segundo puesto. Si no alcanzara la votación requerida se pasará a la votación de el/la que obtuvo el tercer puesto. Si ninguno de éstos(as) alcanza el número de votos requeridos, la plaza se declara desierta.

2.7.4. No nombramiento

En caso de que el Pleno encuentre razones objetivas para no nombrar a un/una postulante siguiendo el orden del cuadro de méritos, se deja constancia de su decisión en el acta respectiva, debiendo fundamentar las razones de su voto en pliego aparte, el que forma parte integrante del acto de no nombramiento.

Cuando el no nombramiento se sustente en las pruebas de confianza de el/la postulante, el acuerdo del Pleno y los votos fundamentados son reservados y sólo son de conocimiento de el/la postulante no nombrado(a).

2.7.5. Publicación de nombramiento

Se publica en el BOM los nombres de los/las postulantes nombrados(as), así como los nombres de los/las postulantes que no alcanzaron los votos requeridos para su nombramiento.

2.7.6. Formación académica de acuerdo con el TUO de la Ley 30364

Los/las postulantes que tienen acuerdo de nombramiento, previo a la juramentación y entrega de título, deben acreditar obligatoriamente formación

académica en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, derechos humanos e interculturalidad relacionada con las mujeres e integrantes del grupo familiar, a través de programas, talleres o capacitaciones, con un mínimo de 20 horas de duración, dictados únicamente por universidades, colegios de abogados, Academia de la Magistratura, organismos públicos o conjuntamente entre ellos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 60° numeral 16 del Texto Único Ordenado de la Ley 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

2.7.7. Secreto Bancario

Los/las postulantes nombrados(as), previo a la juramentación y entrega del título de nombramiento, deben presentar en el formato correspondiente (Anexo VI) la respectiva autorización de levantamiento de su secreto bancario.

2.7.8. Entrega de título y juramento o promesa de honor

La ceremonia de entrega de título y juramentación o promesa de honor, se realiza en acto público ante el/la presidente de la JNJ.

- Fórmula del juramento o promesa de honor: “Juro por Dios (o prometo por mi honor), desempeñar fielmente los deberes del cargo que se me ha conferido”.

Nota: Consultas sobre juramentación y entrega de título: Secretaría General de la JNJ – Anexos 137 y 195 o al correo electrónico juramentacion@jnj.gob.pe

3. REGISTRO DE CANDIDATOS EN RESERVA

Culminado el acto de votación y nombramiento de los/las postulantes, los/las subsiguientes en el orden de méritos que no hayan alcanzado vacante y no hayan sido objeto de votación, pueden optar por incorporarse al Registro de Candidatos(as) en Reserva.

Dicha condición se mantiene hasta por un año contado a partir de la fecha de publicación del citado registro. Una vez culminado el plazo, vence automáticamente su condición de candidato(a) en reserva.

El/la candidato(a) en reserva debe actualizar la información sobre sanciones disciplinarias, procesos judiciales o procedimientos disciplinarios, remitiendo las resoluciones escaneadas que los sustenten, a través de la Ficha Única en la extranet de la JNJ, cuando se hayan producido cambios en la información contenida en su hoja de vida.

La votación para el nombramiento de el/la candidato(a) en reserva se sujeta al procedimiento contenido en el reglamento de concursos.

En caso de renunciar al nombramiento o de no obtener los votos requeridos para su nombramiento, es excluido(a) del Registro de candidatos(as) en reserva.

Si existen candidatos en reserva para una misma plaza tanto en el registro del concurso de ascenso como en el de acceso abierto, se vota por el candidato en reserva que tiene mayor puntaje.

4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

4.1. Tachas – artículos 14° al 20° del Reglamento de Concursos

La tacha está referida a cuestionar el cumplimiento de los requisitos previstos en las normas legales vigentes y en el Reglamento de Concursos.

- **Plazo de interposición**

Ocho (08) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOM y en la página web de la JNJ, de los resultados de la evaluación curricular.

- **Presentación**

La tacha se formula a través de la extranet de la JNJ, o por escrito presentado en la sede de la Junta o a través de la mesa de partes virtual de la JNJ, en los dos últimos casos de acuerdo al formato establecido en el Anexo VII.

- **Requisitos**

1. Nombres y apellidos completos, número del Documento Nacional de Identidad y domicilio de cada persona que la presenta. Si se trata de una persona jurídica se hará a través de su representante legal debidamente acreditado, cumpliendo los demás requisitos establecidos.
2. Correo electrónico para realizar las respectivas notificaciones.
3. Nombres y apellidos de el/la postulante tachado/a.
4. Descripción de los hechos y fundamentos en que se sustenta la tacha.
5. Los medios probatorios. De no tenerlos en su poder, debe precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren.
6. Lugar, fecha, firma y huella digital. De no saber firmar o tener impedimento físico, imprimirá su huella digital. La Junta se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la firma y huella digital.

La tacha presentada por más de una persona debe consignar los datos de cada una de ellas y señalar un domicilio y un correo electrónico en común en el que se efectúan las notificaciones.

No se exige firma de abogado(a) ni pago de tasa.

4.2. Denuncias – artículos 21° y 22° del Reglamento de Concursos

La JNJ recibe hasta siete (07) días hábiles antes de la entrevista todo tipo de información u observación que esté destinada a cuestionar la idoneidad, integridad o probidad de el/la postulante.

Dicha información u observación se presenta a través de la extranet de la JNJ, o por escrito en la sede de la Junta o a través de la mesa de partes virtual de la

JNJ, en los dos últimos casos de acuerdo al formato establecido en el Anexo VII. Debe acompañar la prueba que sustente la denuncia.

La JNJ se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la firma.

La JNJ garantiza la reserva de los datos de contacto de la persona que formula la denuncia.

La denuncia que no cumpla con lo establecido en el artículo 21° del Reglamento de Concursos, es archivada por la DSN, salvo que la Comisión de Selección y Nombramiento de la JNJ, en base a criterios de legalidad, objetividad y razonabilidad, disponga lo contrario.



ANEXO I
CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
CONVOCATORIA DE POSTULANTES	
Pago por derecho de tramitación	Del 03 al 17 de junio del 2024
Plazo de inscripción y presentación de documentos de aptitud	Del 04 de junio hasta las 12 del mediodía del 18 de junio del 2024
Plazo de presentación de declaración jurada en el SIDJI de la CGR	Hasta las 11:59 p.m. del 18 de junio del 2024
Publicación de relación de postulantes aptos(as) y no aptos(as)	28 de junio del 2024
Plazo de interposición de recursos de reconsideración de postulantes no aptos	01 al 03 de julio del 2024
Publicación de resultados de los recursos de reconsideración	12 de julio del 2024
Presentación de documentos de discapacidad	Del 04 de junio del 2024 hasta tres (03) días después de la publicación de los resultados de los recursos de reconsideración interpuestos contra la evaluación curricular
1. EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS	
Evaluación de conocimientos	21 de julio del 2024
Publicación de resultados y de la relación de postulantes aptos(as)	21 de julio del 2024
2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentación digital de documentos del currículum vitae ✓ Presentación digital de las investigaciones jurídicas 	22 al 31 de julio del 2024

- **El cronograma de las demás etapas del concurso se dará a conocer oportunamente**

PRESENTACIÓN DE TACHAS	
ETAPAS	FECHAS
Plazo de interposición	Ocho (08) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOM y en la página web de la JNJ, de los resultados de la evaluación curricular

PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS	
ETAPAS	FECHAS
Plazo de presentación	Desde el 28 de junio del 2024, hasta siete (07) días hábiles antes de la entrevista



ANEXO II
PERFIL DEL PUESTO DE FISCAL ADJUNTO SUPREMO Y FISCAL SUPERIOR

PERFIL DEL PUESTO				
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO				
Institución	Ministerio Público			
Nombre del cargo	Fiscal adjunto supremo y fiscal superior			
MISIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO				
<p>El/la fiscal es una persona con alta calidad moral, sensibilidad humana y sólida formación ética; poseedor/a de una trayectoria personal éticamente irreprochable, con valores democráticos y profundos conocimientos jurídicos, amplia cultura general, conocimientos de la realidad nacional y pensamiento crítico; constantemente actualizado/a sobre la realidad jurídica nacional e internacional; con competencias de gestión, digitales e inteligencia emocional; que actúa con objetividad, independencia y debida diligencia, para garantizar la defensa de la legalidad y de los derechos humanos, con una perspectiva de igualdad de género; y con una especial atención a los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas en condición de vulnerabilidad.</p> <p>El/la fiscal adjunto supremo y fiscal superior posee los valores y atributos señalados en un grado compatible con la jerarquía de su función, evidenciando una trayectoria personal, profesional y ciudadana reconocida por la sociedad. Adopta una postura reflexiva y ponderada ante situaciones sometidas a su consideración. Cumple plenamente los requisitos señalados en el artículo 7° de la Ley de la Carrera Fiscal.</p>				
RESPONSABILIDADES ASOCIADAS AL CARGO				
<p>En concordancia a lo establecido en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Ley de la Carrera Fiscal – Ley 30483. • Ley Orgánica del Ministerio Público aprobada por Decreto Legislativo N° 52. • Otras disposiciones legales. 				
FORMACIÓN ACADÉMICA				
A) Situación académica y carrera requeridos:		B) ¿Colegiatura y habilitación profesional?		
Título de abogado		SI	X	NO
COMPETENCIAS (FISCALES)				
GENERALES	ESPECÍFICAS	CONDUCTUALES		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Compromiso con el servicio 2. Orientación al logro 3. Aprendizaje continuo 4. Perspectiva de igualdad de género 5. Promoción de entorno ecoeficiente 6. Conciliación y negociación 7. Proactividad 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Profundos conocimientos jurídicos 2. Gestión del despacho 3. Impacto e Influencia 4. Adaptabilidad 5. Comunicación oral y escrita 6. Sentido de urgencia 7. Atención al detalle 8. Acuciosidad y suspicacia 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ética y valores 2. Independencia 3. Objetividad 4. Sensibilidad social 5. Intuición 6. Liderazgo 7. Pensamiento crítico, analítico y conceptual 8. Autocontrol 		

8. Valores democráticos 9. Conocimientos de la realidad Adaptabilidad y aplicación de las TICs	9. Visión holística	
REQUISITOS		
El/la fiscal adjunto supremo y fiscal superior debe cumplir los requisitos señalados en el numeral 2.1.1 de las bases.		



ANEXO III
PERFIL DEL PUESTO DE FISCAL ADJUNTO SUPERIOR Y FISCAL PROVINCIAL

PERFIL DEL PUESTO			
IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO			
Institución	Ministerio Público		
Nombre del cargo	Fiscal adjunto superior y fiscal provincial		
MISIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO			
<p>El/la fiscal es una persona con alta calidad moral, sensibilidad humana y sólida formación ética; poseedor/a de una trayectoria personal éticamente irreprochable, con valores democráticos y profundos conocimientos jurídicos, amplia cultura general, conocimientos de la realidad nacional y pensamiento crítico; constantemente actualizado/a sobre la realidad jurídica nacional e internacional; con competencias de gestión, digitales e inteligencia emocional; que actúa con objetividad, independencia y debida diligencia, para garantizar la defensa de la legalidad y de los derechos humanos, con una perspectiva de igualdad de género; y con una especial atención a los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas en condición de vulnerabilidad.</p> <p>El/la fiscal adjunto(a) superior y el/la fiscal provincial cultivan los valores y atributos señalados en un grado compatible con su función, mostrando una trayectoria personal, profesional y ciudadana distinguida. Afirman un conocimiento especializado y experto, propio de su ámbito de actuación. Cumplen plenamente los requisitos señalados en el artículo 8° de la Ley de la Carrera Fiscal.</p>			
RESPONSABILIDADES ASOCIADAS AL CARGO			
<p>En concordancia a lo establecido en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Ley de la Carrera Fiscal – Ley 30483. • Ley Orgánica del Ministerio Público aprobada por Decreto Legislativo N° 52. • Otras disposiciones legales. 			
FORMACIÓN ACADÉMICA			
C) Situación académica y carrera requeridos:		D) ¿Colegiatura y habilitación profesional?	
Título de abogado		SI	X NO
COMPETENCIAS			
GENERALES	ESPECÍFICAS	CONDUCTUALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Compromiso con el servicio 2. Orientación al logro 3. Aprendizaje continuo 4. Perspectiva de igualdad de género 5. Promoción de entorno ecoeficiente 6. Conciliación y negociación 7. Proactividad 8. Valores democráticos 9. Conocimientos de la 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Profundos conocimientos jurídicos 2. Gestión del despacho 3. Impacto e Influencia 4. Adaptabilidad 5. Comunicación oral y escrita 6. Sentido de urgencia 7. Atención al detalle 8. Acuciosidad y suspicacia 9. Visión holística 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ética y valores 2. Independencia 3. Objetividad 4. Sensibilidad social 5. Intuición 6. Liderazgo 7. Pensamiento crítico, analítico y conceptual 8. Autocontrol 	

<p>realidad 10. Adaptabilidad y aplicación de las TICs</p>		
<p>REQUISITOS</p>		
<p>El/la fiscal adjunto superior y fiscal provincial debe cumplir los requisitos señalados en el numeral 2.1.1 de las bases</p>		



ANEXO IV
PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE CASO

Nombre del postulante				
Convocatoria				
Criterios de calificación	Estándares de desempeño (Sobre 100 puntos)			
	Estándar sobresaliente (25/22 puntos)	Estándar alto (21.99/17.50 puntos)	Estándar básico (17.49/16.665 puntos)	Estándar bajo (16.664 a menos)
Análisis de los supuestos procesales e identificación de la problemática, conflicto o controversia del caso fiscal	Analiza de forma correcta los supuestos procesales e identifica de manera sobresaliente la problemática, conflicto o controversia del caso fiscal	Analiza de forma correcta los supuestos procesales e identifica adecuadamente la problemática, conflicto o controversia del caso fiscal	Analiza de manera básica los supuestos procesales e identifica la problemática, conflicto o controversia del caso fiscal	Solo analiza los supuestos procesales, pero no identifica la problemática, conflicto o controversia del caso fiscal.
<i>Puntaje obtenido</i>	-	-	-	-
Capacidad técnico-jurídica y conocimiento del marco normativo, jurisprudencial y doctrinario, aplicable al caso fiscal.	Demuestra una sobresaliente capacidad técnico-jurídica y conocimiento normativo, jurisprudencial y doctrinario relacionado al caso fiscal correspondiente.	Demuestra una alta capacidad técnico-jurídica y conocimiento normativo, jurisprudencial y doctrinario relacionado al caso fiscal correspondiente.	Demuestra una básica capacidad técnico-jurídica y conocimiento normativo, jurisprudencial y doctrinario relacionado al caso fiscal correspondiente.	Demuestra una baja capacidad técnico-jurídica y conocimiento normativo, jurisprudencial y doctrinario relacionado al caso fiscal correspondiente.
<i>Puntaje obtenido</i>	-	-	-	-
Sustentación del caso fiscal.	Sustenta de manera sobresaliente su intervención, utilizando argumentos jurídicos lógicos, claros, coherentes relacionados al caso fiscal correspondiente.	Sustenta correctamente su intervención, utilizando argumentos jurídicos lógicos, claros, coherentes relacionados al caso fiscal correspondiente.	Sustenta en forma básica su intervención, al utilizar argumentos jurídicos, relacionados al caso fiscal correspondiente.	Sustenta en forma insuficiente su intervención, al utilizar argumentos respecto del caso fiscal correspondiente.
<i>Puntaje obtenido</i>	-	-	-	-
Resolución del caso fiscal.	Resuelve en forma sobresaliente el caso fiscal, motivando su decisión y estableciendo una postura jurídica sólida.	Resuelve correctamente el caso fiscal, motivando su decisión y estableciendo una postura jurídica sólida.	Resuelve el caso fiscal, motivando su decisión.	Resuelve en forma insuficiente el caso fiscal, sin motivar adecuadamente su decisión.
<i>Puntaje obtenido</i>	-	-	-	-
TOTAL	100/88	87.99/70	69.9/66.66	66.65 a menos
RESULTADO:				

Nombre y firma del evaluador

Nota: Conforme al artículo 24, literal a) del Reglamento de Concursos, el puntaje final debe considerar cifra trunca hasta dos (02) decimales.



ANEXO V
PARÁMETROS PARA LA EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Nº	PARÁMETROS	Puntaje
1	SOLVENCIA E IDONEIDAD: Valores, normas y principios que gobiernan el desarrollo de su vida, integridad, corrección entre otros aspectos.	28
2	TRAYECTORIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL: Logros alcanzados en las diferentes etapas profesionales, aprendizajes y oportunidad de mejora	24
3	PROYECCIÓN PERSONAL: Expectativas, desenvolvimiento y capacidad de comunicación	24
4	CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD NACIONAL E INSTITUCIONAL: Desde valores democráticos, constitucionales y convencionales. Propuestas de mejora para lograr que la administración de justicia sea más celer, confiable, transparente y previsible	24
	TOTAL	100

CALIFICACIÓN	SOLVENCIA E IDONEIDAD	TRAYECTORIA ACADÉMICA Y PROFESIONAL	PROYECCIÓN PERSONAL	REALIDAD NACIONAL E INSTITUCIONAL
Apto	19 – 28	17 – 24	17 – 24	17 – 24
No apto	0 – 18	0 – 16	0 – 16	0 – 16



ANEXO VI
FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO
DEL SECRETO BANCARIO

Ciudad, _____ de 202...

Señor(a)

Presidente(a) de la Junta Nacional de Justicia

Presente.-

De mi consideración:

Yo, _____
(nombres y apellidos completos), identificado con DNI _____, con domicilio en _____ (dirección completa con indicación de distrito, provincia, departamento), autorizo el levantamiento de mi secreto bancario en caso de ser nombrado(a) como _____ del distrito fiscal de _____, conforme a lo previsto en el numeral 5 del artículo 8° del Reglamento de Concursos para la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales – Ascenso, a favor de la Contraloría General de la República, a fin que proceda a efectuar los análisis correspondientes e informe a la Junta Nacional de Justicia.



.....
Firma del postulante

Huella dactilar del índice derecho



ANEXO VII
FORMATO DE PRESENTACIÓN FÍSICA DE LA TACHA/DENUNCIA

Ciudad, _____ de 202...

Señor(a)

Presidente(a) de la Junta Nacional de Justicia

Presente.-

De mi consideración:

Yo, _____
(nombres y apellidos completos), identificado con DNI _____, con domicilio en _____ (dirección completa con indicación de distrito, provincia, departamento), correo electrónico _____@_____, presento (*) TACHA / DENUNCIA (marcar) contra el postulante _____ (nombres y apellidos completos) de la Convocatoria N° 002-2024-SN/JNJ, por los siguientes hechos y fundamentos en los que se sustenta

Asimismo, adjunto los siguientes documentos de sustento (**) que anexo a la presente:

- 1.- _____,
2.- _____,
3.- _____,
4.- _____.

(*) Si es en representación de persona jurídica, indicar la razón social y RUC de esta. _____.

(**)De no tenerlos en su poder, debe precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren. _____

Indicar celular/teléfono fijo _____



.....
Firma del tachante

Huella dactilar del índice derecho

INFORMES

Para toda información respecto del presente concurso, los/las postulantes deberán remitirse a la página web de la JNJ, al BOM, al correo electrónico convocatorias.2024@jnj.gob.pe y al teléfono 2028080, anexos 142, 187, 189 y 411 (Lima).

Lima, 31 de mayo del 2024

ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES

Presidente de la Junta Nacional de Justicia

IMELDA TUMIALÁN PINTO

Vicepresidente de la Junta Nacional de Justicia

MARÍA ZAVALA VALLADARES

Miembro de la Junta Nacional de Justicia

GUILLERMO THORNBERRY VILLARÁN

Miembro de la Junta Nacional de Justicia

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO

Miembro de la Junta Nacional de Justicia